

RESOLUCIÓN N° 491/2020
CRESPO (E.R.), 10 de Diciembre de 2020

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a Schepens Gonzalo Gastón y Schmidt Yanina Ayelen, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Schepens Gonzalo Gastón, D.N.I N° 30.769.869 y la Sra. Schmidt Yanina Ayelen D.N.I. 34.678.052, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Capitán Danilo Bolzan N° 1.931, Registro N° 14.046, Parcela N° 11, Manzana N° 592.

Que en fecha 02 de Septiembre del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Schepens y Schmidt. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que a través de la Resolución N° 253/2020 de fecha 31 de Julio del presente, se les concedió un nuevo plazo por el término de cuatro (4) meses, para que los adjudicatarios puedan construir su vivienda familiar.

Que encontrándose vencido el plazo de prórroga otorgado a los adjudicatarios, en fecha 01 de diciembre del presente se realizó la inspección en el lote adjudicado, constatando el estado de abandono del mismo.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto

de: a) TASA DE OBRAS SANITARIAS, por la suma de Pesos Un Mil Cuarenta y cuatro con 83/100 (\$ 1.044,83) correspondiente a B4º, 5º y 6º de 2019 y B3º y 5º de 2020; b) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 14.046, por la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 71/100 (\$ 962,71) correspondiente al B 6º del 2018 y desde el B 3º al 6º del año 2019.

Que desde la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informan que se han hecho mejoras en el terreno por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 87/100 (\$ 105.972,87).

Que desde el Juzgado de Faltas, informan que registran deuda por desmalezado por la Suma de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Diez con 69/100 (\$ 16.710,69) en este Municipio.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá *“(...) recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que a la fecha llevan abonados un total de 56 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 52/100 (\$ 45.733,52).

Que cumplido el plazo establecido en la prorroga y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. Schepens Gonzalo Gastón y Schmidt Yanina Ayelen, y en consecuencia dejar sin efecto la prorroga otorgada en fecha 31 de julio de 2020.

Que corresponde la devolución de las mejoras realizadas y las cuotas abonadas por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Nueve con 39/100 (\$ 151.709,39). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Dieciocho con 23/100 (\$ 18.718,23) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de los Sres. Schepens y Schmidt, de un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Uno con 16/100 (\$ 132.991,16).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Schepens Gonzalo Gastón, D.N.I Nº 30.769.869 y la Sra. Schmidt Yanina Ayelen D.N.I. 34.678.052, y procédase a la desadjudicación, del Lote Social ubicado en calle Capitán Danilo Bolzan Nº 1.931, Registro Nº 14.046, Parcela Nº 11, Manzana Nº 592, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Dispónese el pago al Sr. Schepens Gonzalo Gastón, D.N.I Nº 30.769.869, de la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Nueve con 39/100 (\$ 151.709,39), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18.

Art.3º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Schepens Gonzalo Gastón y la Sra. Schmidt Yanina Ayelen mantiene con este municipio en concepto de, TGI B 6º del 2018 y desde el B 3º al 6º del año 2019, y Tasa de Obras Sanitarias B4º, 5º y 6º de 2019 y B3º y 5º de 2020, hasta alcanzar la suma de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Dieciocho con 23/100 (\$ 18.718,23).

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Schepens Gonzalo Gastón, D.N.I Nº 30.769.869 y la Sra. Schmidt Yanina Ayelen D.N.I. 34.678.052.

Art.5º.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.6°.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.